

A

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 09 de diciembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 01 de diciembre de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0852, con la resolución N°15759-2-21-0852. A nombre de **CLAUDIA PULIDO MARTINEZ Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 09 de diciembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,


RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0852

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **CLAUDIA PULIDO MARTINEZ, STELLA PULIDO MARTINEZ, MARIA CONCEPCION PULIDO MARTINEZ, ROSA HELENA PULIDO MARTINEZ Y JOSE ANGEL PULIDO MARTINEZ.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010105620079000; 010105620080000; 010105620096000; 010105620082000; 010105620083000; 010105620020000; 010105620081000 y Matricula Inmobiliaria 095-159581 localizado en la CRR 12D N° 47-64/74/82/92/100 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0852 de 1 de diciembre de 2021 otorgada a **CLAUDIA PULIDO MARTINEZ, STELLA PULIDO MARTINEZ, MARIA CONCEPCION PULIDO MARTINEZ, ROSA HELENA PULIDO MARTINEZ Y JOSE ANGEL PULIDO MARTINEZ.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	149.21 M2
LOTE 2	286.00 M2
LOTE 3	304.00 M2
LOTE 4	322.58 M2
LOTE 5	459.15 M2
ÁREA CESIÓN CARRERA 12 D	205.83 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	1726.77 M²

LOTE NUMERO 1: CON UN AREA TOTAL DE 149,21 M2.

Por el Norte: del PUNTO 1 coordenadas E:1128731.67 N:1127551.40 al PUNTO 2 coordenadas E:1128752.12 N:1127537.71 en distancia de 24,61 metros lineales con el LOTE No. 2

Por el Oriente: del PUNTO 2 coordenadas E:1128752.12 N:1127537.71 al PUNTO 3 coordenadas E:1128748.95 N:1127532.61 en distancia de 6,00 metros lineales con la CARRERA 12 B

Por el Sur: del PUNTO 3 coordenadas E:1128748.95 N:1127532.61 al PUNTO 4 coordenadas E:1128728.02 N:1127546.64 en distancia de 25,19 metros lineales, con el LOTE No. 2 De esta subdivisión

Por el Occidente: del PUNTO 4 coordenadas E:1128728.02 N:1127546.64 al PUNTO 1 coordenadas E:1128731.67 N:1127551.40 en distancia de 6,00 metros lineales, con la CARRERA 12 D y encierra.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0852

LOTE 1		
PTO	ESTE	NORTE
P1	1128731.67	1127551.40
P2	1128752.12	1127537.71
P3	1128748.95	1127532.61
P4	1128728.02	1127546.64

LOTE NUMERO 2: CON UN AREA TOTAL DE 286,00 M2.

Por el Norte: del PUNTO 4 coordenadas E:1128728.02 N:1127546.64 al PUNTO 3 coordenadas E:1128748.95 N:1127532.61 en distancia de 25,19 metros lineales con el LOTE No. 1 de esta subdivisión.

Por el Oriente: del PUNTO 3 coordenadas E:1128748.95 N:1127532.61 al PUNTO 5 coordenadas E:1128743.05 N:1127523.11 en distancia de 11,19 metros lineales con la CARRERA 12 B

Por el Sur: del PUNTO 5 coordenadas E:1128743.05 N:1127523.11 al PUNTO 6 coordenadas E:1128721.30 N:1127537.85 en distancia de 26,27 metros lineales, con el LOTE No. 3 De esta subdivisión

Por el Occidente: del PUNTO 6 coordenadas E:1128721.30 N:1127537.85 al PUNTO 4 coordenadas E:1128728.02 N:1127546.64 en distancia de 11,06 metros lineales, con la CARRERA 12 D y encierra.

LOTE 2		
PTO	ESTE	NORTE
P4	1128728.02	1127546.64
P3	1128748.95	1127532.61
P5	1128743.05	1127523.11
P6	1128721.30	1127537.85

LOTE NUMERO 3: CON UN AREA TOTAL DE 304,00 M2.

Por el Norte: del PUNTO 6 coordenadas E:1128721.30 N:1127537.85 al PUNTO 5 coordenadas E:1128743.05 N:1127523.11 en distancia de 26,27 metros lineales con el LOTE No. 2 de esta subdivisión

Por el Oriente: del PUNTO 5 coordenadas E:1128743.05 N:1127523.11 al PUNTO 7 coordenadas E: 1128739.84 N: 1127517.95 en distancia de 6,08 metros lineales con la CARRERA 12 B y continua del PUNTO 7 coordenadas E: 1128739.84 N: 1127517.95 al PUNTO 8 coordenadas E:1128744.20 N:1127515.02 en distancia de 5,26 metros lineales, con la CARRERA 12 B y continua del PUNTO 8 coordenadas E:1128744.20 N:1127515.02 al PUNTO 9 coordenadas E:1128741.74 N:1127511.33 en distancia de 4,42 metros lineales con la CARRERA 12 B.

Por el Sur: del PUNTO 9 coordenadas E:1128741.74 N: 1127511.33 al PUNTO 10 coordenadas E:1128714.91 N:1127529.50 en distancia de 32,40 metros lineales, con el LOTE No. 4 De esta subdivisión

Por el Occidente: del PUNTO 10 coordenadas E:1128714.91 N:1127529.50 al PUNTO 17 coordenadas E:1128717.58 N:1127532.99 en distancia de 4,40 metros lineales con AREA DE CESION CARRERA 12 D y continua del PUNTO 17 coordenadas E:1128717.58 N:1127532.99 al PUNTO 6 coordenadas E:1128721.30 N:1127537.85 en distancia de 6,12 metros lineales, para un total de 10,52 metros lineales, con LA CARRERA 12 y encierra.

LOTE 3		
PTO	ESTE	NORTE
P6	1128721.30	1127537.85
P5	1128743.05	1127523.11

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0852

P6	1128721.30	1127537.85
P5	1128743.05	1127523.11
P7	1128739.84	1127517.95
P8	1128744.20	1127515.02
P9	1128741.74	1127511.33
P10	1128714.91	1127529.50
P17	1128717.58	1127532.99

LOTE NUMERO 4: CON UN AREA TOTAL DE 322,58 M2.

Por el Norte: del PUNTO 10 coordenadas E:1128714.91 N:1127529.50 al PUNTO 9 coordenadas E:1128741.74 N: 1127511.33 en distancia de 32,40 metros lineales con el LOTE No. 3 de esta subdivisión

Por el Oriente: del PUNTO 9 coordenadas E:1128741.74 N: 1127511.33 al PUNTO 11 coordenadas E:1128736.28 N:1127503.12 en distancia de 9,86 metros lineales con la CARRERA 12 B

Por el Sur: del PUNTO 11 coordenadas E:1128736.28 N:1127503.12 al PUNTO 12 coordenadas E:1128708.91 N:1127521.66 en distancia de 33,06 metros lineales, con el LOTE No. 5 De esta subdivisión

Por el Occidente: del PUNTO 12 coordenadas E:1128708.91 N:1127521.66 al PUNTO 10 coordenadas E:1128714.91 N:1127529.50 en distancia de 9,86 metros lineales, con AREA DE CESION CARRERA 12 D y encierra.

LOTE 4		
PTO	ESTE	NORTE
P10	1128714.91	1127529.50
P9	1128741.74	1127511.33
P11	1128736.28	1127503.12
P12	1128708.91	1127521.66

LOTE NUMERO 5: CON UN AREA TOTAL DE 459,15 M2.

Por el Norte: del PUNTO 12 coordenadas E:1128708.91 N:1127521.66 al PUNTO 11 coordenadas E:1128736.28 N:1127503.12 en distancia de 33,06 metros lineales con el LOTE No. 4 de esta subdivisión

Por el Oriente: del PUNTO 11 coordenadas E:1128736.28 N:1127503.12 al PUNTO 13 coordenadas E:1128728.69 N:1127491.71 en distancia de 13,72 metros lineales con la CARRERA 12 B

Por el Sur: del PUNTO 13 coordenadas E:1128728.69 N:1127491.71 al PUNTO 14 coordenadas E:1128700.57 N:1127510.77 en distancia de 33,95 metros lineales con STELLA PULIDO.

Por el Occidente: del PUNTO 14 coordenadas E:1128700.57 N:1127510.77 al PUNTO 12 coordenadas E:1128708.91 N:1127521.66 en distancia de 13,72 con AREA DE CESION CARRERA 12 D y encierra.

LOTE 5		
PTO	ESTE	NORTE
P12	1128708.91	1127521.66
P11	1128736.28	1127503.12
P13	1128728.69	1127491.71
P14	1128700.57	1127510.77

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0852

Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Ni. 891.855.130-1, es el siguiente:

AREA DE CESION CARRERA 12 D: CON UN AREA TOTAL DE 205,83 M2

Por el Norte: del PUNTO 16 coordenadas E:1128710.79 N:1127537.57 al PUNTO 17 coordenadas E:1128717.58 N:1127532.99 en distancia de 8,19 metros lineales con la CARRERA 12 D

Por el Oriente: del PUNTO 17 coordenadas E:1128717.58 N:1127532.99 al PUNTO 10 coordenadas E:1128714.91 N:1127529.50 en distancia de 4,40 metros lineales con el LOTE No. 3 de esta subdivisión y continua del PUNTO 10 coordenadas E:1128714.91 N:1127529.50 al PUNTO 12 coordenadas E:1128708.91 N:1127521.66 en distancia de 9,86 metros lineales, con el LOTE No. 4 de esta subdivisión y continua del PUNTO 12 coordenadas E:1128708.91 N:1127521.66 al PUNTO 14 coordenadas E:1128700.57 N:1127510.77 en distancia de 13,72 metros lineales, con el LOTE No. 5 de esta subdivisión.

Por el Sur: del PUNTO 14 coordenadas E:1128700.57 N:1127510.77 al PUNTO 15 coordenadas E:1128694.06 N:1127515.18 en distancia de 7,87 metros lineales, con LA CARRERA 12 D.

Por el Occidente: del PUNTO 15 coordenadas E:1128694.06 N:1127515.18 al PUNTO 16 coordenadas E:1128710.79 N:1127537.57 en distancia de 27,98 metros lineales, la CARRERA 12 D y encierra.

AREA CESION CARRERA 12		
PTO	ESTE	NORTE
P15	1128694.06	1127515.18
P16	1128710.79	1127537.57
P17	1128717.58	1127532.99
P10	1128714.91	1127529.50
P12	1128708.91	1127521.66
P14	1128700.57	1127510.77

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

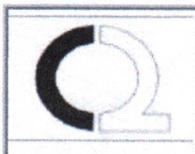
CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cero un (01) días del mes de diciembre de 2021.

JURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **1** **12** **2021**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0852
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010105620079000
Dirección CRR 12D N° 47-64/74/82/92/100
Barrio: SUCRE
Area del Lote 1726.77
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-159581
Numero del Paramento 775-21 **Fecha de Expedición** 19/10/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CLAUDIA PULIDO MARTINEZ Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 1118534937

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MACROPROCE
PROCE



No. 20211700111301
Fecha Radicado: 02-NOV-2021 03:2
Destino: JOSE ANGEL PULIDO MARTINEZ
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 1.

URA



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 775-21 FECHA DE EXPEDICION: 19-10-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000958

PROPIETARIO: JOSE ANGEL PULIDO Y OTROS

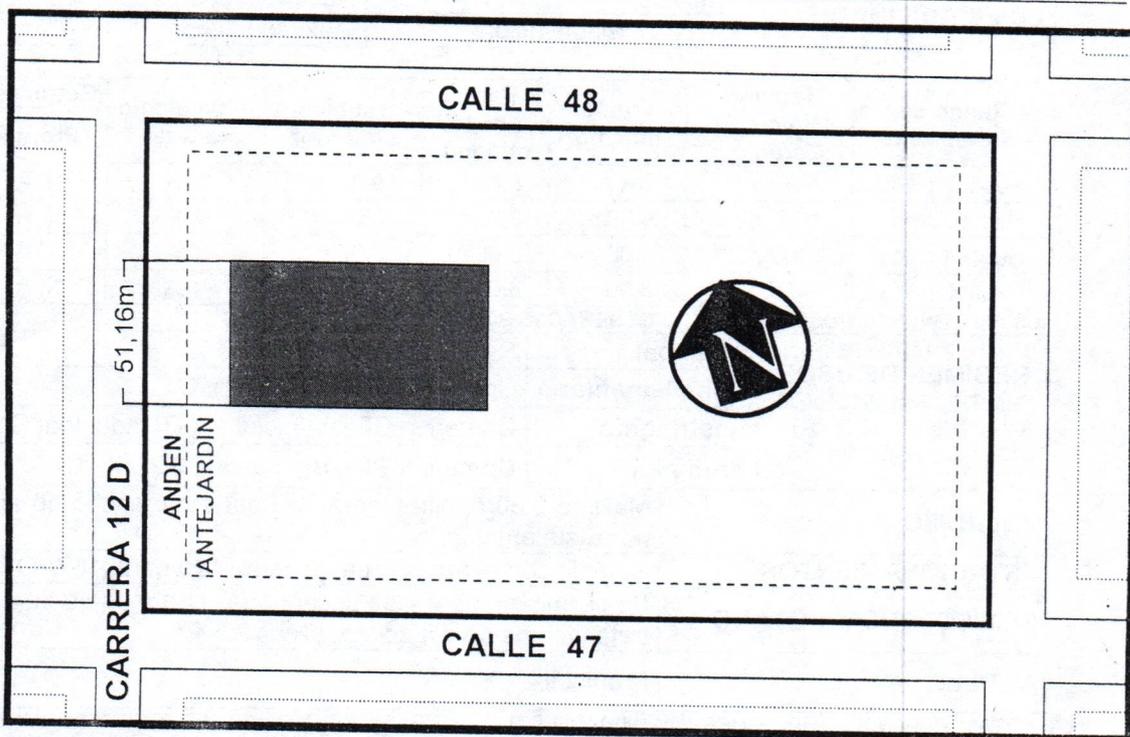
Ubicación: CARRERA 12 D CON CALLE 48

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	12 D	51,16m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 8,20m	S. 7,85m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 806 Fecha: 20-05-2021 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-159581 Código Catastral: 010105620083000

OBSERVACIONES: LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)

Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 3

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

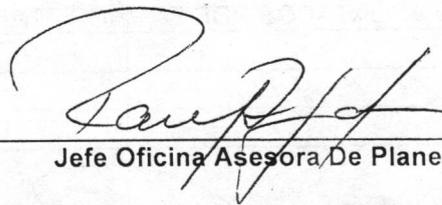
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PARARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación